BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra,

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. —Número atrasado, 3,00, Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 20 de marzo de 1964 por la que se crea el Diploma Nacional de Servicios Distinguidos al Turismo.

Ilustrísimos señores:

El indudable interés que para el desarrollo y beneficio del turismo ofrecen el cuidado e incremento de los distintos bienes y servicios de este orden, así como la conservación y el embellecimiento de los elementos y aspectos de valor turístico a que contribuyen y de manera tan eficaz desarrollan las Diputaciones Provinciales, hace oportuna la creación de un galardón que acuda a poner de manifiesto y servir de estímulo a la gran tradición las referidas Entidades provinciales.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se crea el Diploma Nacional de Servicios Distinguidos al Turismo, destinado a ensalzar los más elevados esfuerzos de las Diputaciones Provinciales tanto en cuanto a la atención y fomento de los bienes y servicios turísticos como el cuidado, mejoramiento y propagación de los valores turísticos existentes en su ámbito territorial.

Artículo segundo.—A dicho premio, que es de naturaleza honorífica, que tendrá carácter anual y será indivisible, podrán concurrir las Diputaciones Provinciales acompañando una Memoria de las actividades relacionadas con el turismo que hubieran desarrollado durante el año anterior, así como toda la documentación que estimaren pertinente.

Artículo tercero.—Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, y a la vista de las circunstancias excepcionales que puedan concurrir, se faculta a la Subsecretaría de Turismo para que, bien por propia iniciativa, bien a propuesta del Gobierno Civil correspondiente o de los Organismos Centrales competentes y sin sujetarse al número de peticiones formuladas, proceda en razón de las informaciones, datos y demás elementos de juicio suficientes que sean aportados o se hallen en poder de la misma a incoar el oportuno expediente de méritos.

Artículo cuarto.—El Jurado otorgante del Diploma, que tendrá competencia sobre la materia, así como sobre cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con la misma, estará presidido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo y compuesto por el ilustrísimo señor Director general de Administración Local, ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas, señor Jefe del Servicio de Fomento Turístico y señor Jefe del Servicio de Propaganda Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo. Actuará como Secretario este último.

Artículo quinto.—La resolución del Jurado se hará pública todos los años en un acto que tendrá lugar el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier.

Artículo sexto.—Se faculta a la Subsecretaría de Turismo para dictar cuantas normas sean oportunas en el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda convocado el concurso para optar al Diploma Nacional de Servicios Distinguidos al Turismo correspondiente al año 1964, con arreglo a los preceptos establecidos en la presente Orden.

Aquellas personas determinadas en los artículos segundo y tercero de la presente Orden podrán formular los oportunos escritos dentro del mes de octubre del presente año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

(Del «B. O. del E.», 10 de abril, núm. 87.)

ORDEN de 31 de marzo de 1964 por la que se crea en la Subsecretaría de Turismo el «Registro de Denominaciones Geoturísticas».

Ilustrísimos señores:

El valor propagandístico y descriptivo de determinas denominaciones geográfico-turísticas exige su delimitación territorial para evitar que puedan darse idénticos nombres a sectores diferentes, con perjuicio de la información; por ello, y al amparo del artículo segundo de la Ley 48/1963, de 8 de julio, sobre competencia en materia turística, procede crear un Registro en el cual se inscriban aquellas denominaciones, independientes y diferentes de la propia geográfica y puramente comercial que se emplee específicamente en los diversos medios de propaganda turística.

En su virtud, y cumplimentando lo preceptuado en el número 2 del artículo 130 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se crea en la Subsecretaría de Turismo el «Registro de Denominaciones Geoturísticas», que tiene por objeto definir, fijar y delimitar la extensión territorial de aquellos lugares, pueblos, villas, ciudades, centros, zonas, costas, sierras, comarcas o regiones turísticas de cuyas denominaciones se realice propaganda turística, oficial o particular, interna o hacia el exterior.

Artículo segundo.—El expediente de inscripción en el mencionado registro podrá ser incoado de oficio a instancia de las autoridades locales, Corporaciones y Entidades públicas o personas naturales o jurídicas interesadas.

Artículo tercero.—Iniciado el expediente según se prescribe en el artículo anterior, la Subsecretaría de Turismo verificará por resolución procedente la no existencia previa de aquella denominación en el Registro, en cuyo caso se procederá al asiento provisional de la misma, y solicitará de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales cuando afecte a más de tres Municipios y el Gobierno Civil de la provincia respectiva cuando lo sea a más de seis, los informes oportunos acreditativos, tanto de la extensión territorial, como de la tradición en la denominación, en su caso, y de la conveniencia de la misma.

Por la Subsecretaría de Turismo, si se considera oportuno, se abrirá un período de información pública durante el tiempo que en cada caso específico se determine.

Artículo cuarto.—A la vista de los informes evacuados y del de la Dirección General de Promoción del Turismo, la Subsecretaría de Turismo procederá a elevar propuesta de inscripción definitiva, que será acordada por Orden ministerial.

Artículo quinto.—Aquellas personas que deseen utilizar una denominación geoturística para difundir su conocimiento por medio de propaganda turística, podrán realizarlo libremente una vez que haya sido transformado en definitivo el asiento provisional, y siempre y cuando se refieren únicamente al ámbito territorial afectado.

Artículo sexto.—La difusión de una denominación geoturística que no hubiera alcanzado la condición de definitiva y no se halle debidamente registrada, dará lugar a la incoacción por el Ministerio de Información y Turismo de un expediente de sanción, conforme a las Ordenes de 22 de octubre de 1952 y 29 de noviembre de 1956, y a la retirada de los medios de difusión utilizados, así como, en su caso, a la aplicación de otras medidas a que en derecho haya lugar.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

(Del «B. O. del E.», 10 de abril, núm. 87.)

1130

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión ordinaria de 24 de marzo de 1964

Fue presidida por el Ilmo. Sr. Don José Encinas Fernández y asistieron los Diputados D. Juan de Vera y de la Torre, D. Guillermo Canto Borreguero, D. Saturnino Molinero Molinero y D. Teodoro Gonzalo Vela, hallándose presente el infrascrito Secretario general, D. Antonio Rodríguez Mas y el Interventor de fondos provinciales, D. Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Felicitar a S. E. el Jefe del Estado Español, con motivo de celebrarse el XXV aniversario de la Paz española.

Quedar enterada de decretos dictados por la Presidencia durante el mes de febrero pasado.

Solicitar ampliación de datos, en relación con el reconocimiento de derechos adquiridos por el Ingeniero-Director y el Ayudante de Obras Publicas, de la Sección de Vías y Obras provinciales, señores Sanz Pastor y García Herreros.

Convocar a concurso-oposición diez plazas de Peones Camineros.

Convocar un concurso restringido entre funcionarios provinciales, para cubrir una vacante de Jefe de Negociado y otra de Subjefe, con motivo de la jubilación del Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado.

Desestimar peticiones de compensación para la terminación de obras pendientes de realizar en 1.° de enero de 1964.

Ceder al Estado un trozo de carretera perteneciente a la «de San Ildefonso a Peñafiel».

Aprobar el plan extraordinario de reparaciones y acondicionamiento de caminos, por un importe de 3.300.000 pesetas.

Aumentar a la cantidad 1.600 pesetas mensuales la pensión de niños sordomudos de la provincia internados en el Instituto «Ponce de León», de Madrid.

Devolver la fianza constituida por el ex-Recaudador de Contribuciones del Estado, D. Julio Gozalo Miguel, para responder de su gestión recaudatoria.

Aprobar el plan de Cooperación provincial a los Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1962-63.

Establecer un consorcio entre la Excma. Diputación Provincial y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, para el fomento de la riqueza ganadera de la provincia.

Aprobar la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Prestar su aprobación a la cuenta de caudales del Presupuesto ordinario de la Corporación.

Aprobar la liquidación del Presupuesto ordinario de la Corporación del ejercicio de 1963.

Aprobar la liquidación del Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado del año 1963.

Conceder al Colegio Oficial de funcionarios de Administración Local, con destino a su constitución, la cantidad de 1.000 pesetas.

Señalar el día 28 del próximo mes de abril para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 9 de abril de 1964.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas*.

1160

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 2 de abril de 1964

Fue presidida por el Excmo. Sr. Don Juan Murillo de Valdivia, Gobernador Civil de la provincia, y asistieron el Ilmo. Sr. D. José Encinas Fernández, Presidente de la Excma. Diputación, y los diputados provinciales D. Juan de Vera y de la Torre, D. Guillermo Canto Borreguero, D. Saturnino Molinero Molinero, D. Teodoro Gonzalo Vela, D. Vicente Sacristán Terradillos, D. Antonio Martín Lázaro, don Amalio Callejo Martín y D. Cándido de Benito Hernanz, hallándose presente el Secretario General de la Corporación D. Antonio Rodriguez Mas.

Acuerdos adoptados:

Se aprobaron las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el día 17 de febrero pasado, a las 12 y 13 horas, respectivamente.

Igualmente se aprobó la sesión ordinaria de 24 de marzo último.

La Corporación Provincial quedó enterada del resultado de las elecciones celebradas el día 29 de marzo pasado, con motivo de la renovación trienal de la Corporación, para la elección de Diputados provinciales.

Quedar enterada de la designación hecha por la Presidencia a favor de los diputados que han de formar parte de las distintas Comisiones de la Diputación.

Segovia, 14 de abril de 1964.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario, *A. Rodríguez Mas*.

1148

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada por la misma el 10 de abril de 1964, en 2.ª convocatoria, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Contratar prestación de servicios de Cargador en el Matadero Municipal, por cese de uno de los operarios.

3.° Requerir al operario del Servicio de Limpiezas don Francisco Zúñiga, para presentación de documentación exigida para unión al expediente de su jubilación acordado en sesión de 15 de enero último.

4.° Proveer a las suplencias del Conserje de la Casa de Socorro con motivo de su vacación anual y día semanal de descanso, mediante el desplazamiento ocasional del personal de Ordenanzas adscritos al Servicio de la Casa Consistorial.

5.° Conceder al labrador vecino de Cantimpalos don Julián Herranz Antón un préstamo de tres mil pesetas del Pósito Local.

6.° Reservar ejercicio de acciones en sumario núm. 70/1964, que sigue el Juzgado de Instrucción por resistencia a la Autoridad Municipal, visto el ofrecimiento hecho por aquél.

7.° Conceder a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia la pertinente licencia de obra en punto a las de construcción de edificio en la calle de Cervantes, entre ésta y la del Carmen.

8.° Autorizar a la Constructora Benéfica Diocesana «N.ª Sra. Santa María del Parral» la construcción de aceras en el edificio que viene levantando en la travesía de las Nieves y conceder el bordillo necesario para las mismas.

9.° Aprobar cuenta de recaudación de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana correspondiente al 2.° semestre de 1963, declarando perjuicio de valores del ejercicio 1961 cargados en el 2.° semestre de dicho año.

10. Autorizar al Centro Provincial de Telecomunicación para el tendido de línea telegráfica del Servicio Telex Nacional.

11. Quedar enterada de acta levantada por ejecución de obras no amparadas por licencia en solar sito entre las calles de Marqués de Mondéjar y Doctor Sancho, disponiendo la sustanciación de la misma por sus trámites.

12. Anular recibos del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana correspondientes al edificio de la Sucursal del Banco de España y a los trimestres 3.° y 4.° de 1962 y 1.° y 2.° de 1963.

13. Quedar enterada del Balance de Ingresos y Gastos del mes de marzo último, presentado por la Intervención.

14. Abonar a «Constructora Asturiana, S. A.» importe de la última certificación de obra correspondiente a la construcción de 80 viviendas municipales de renta limitada en la travesía de la Fuente de la Dehesa, por su importe de 493.303,62 pesetas.

15. Votar crédito de 13.626 pesetas para adquisición de mobiliario preciso para las oficinas de la Secretaría Municipal ubicadas en la planta alta de la Casa Consistorial.

16. Adquirir determinadas herramientas de trabajo precisas para el Matadero Municipal, autorizando a ese efecto un gasto de 2.224 pesetas.

17. Autorizar pago de servicios extraordinarios prestados por el personal matarife y cargador del Matadero Municipal, con motivo de sacrificio de reses vacunas foráneas durante los meses de enero, febrero y marzo últimos, en aplicación de lo dispuesto en sesión de 19 de febrero ppdo.

18. Autorizar el abono de horas extraordinarias de trabajo del personal cargador del Matadero Municipal con motivo del acarreo de carnes.

19. Autorizar gasto de 755 pesetas, importe de horas extraordinarias de trabajo prestadas por personal del Parque Móvil Municipal durante el mes de marzo último.

20. Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención.

Declaración de urgencia

21. Nombrar Concejal encargado para los asuntos de quintas afectantes al Ayuntamiento al Teniente de Alcalde don Ramón Martínez L. Olivas.

22. Conceder 500 pesetas al Sindicato de la Construcción para dotación de uno de los premios del Concurso Provincial de Albañilería que se celebrará en mayo próximo.

23. Tomar en consideración moción del Teniente de Alcalde Delegado de Alumbrado sobre instalación de nuevo alumbrado en vías inmediatas a las que fueron objeto de reciente iluminación en el trayecto plaza de Franco-Azoguejo, por la calle de San Juan, y encomendar ya la confección del oportuno proyecto técnico al Perito Industrial Municipal.

Segovia, 14 de abril de 1964.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.° B.°: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

1149

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Subasta

Por acuerdo de la Corporación Municipal se anuncia subasta pública para la enajenación de un solar de 505 m/2 de superficie sito en la carretera de Madrid por San Rafael, destinado a instalación industrial, conforme al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría General.

El proyecto de construcción se presentará al Ayuntamiento en el plazo de tres meses a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, y las obras comenzarán dentro de otro de cuatro meses contados desde la notificación de la concesión de la licencia de obra para, a partir de igual momento, ser terminadas en el plazo máximo de un año.

La cantidad tipo de licitación es la de 277.750 pesetas, y la fianza que deberá constituirse por los licitadores para tomar parte en la subasta, en la forma y sitios señalados en el pliego de condiciones, de 5.555 pesetas. No se exige fianza definitiva, llevando aparejado el incumplimiento de las condiciones señaladas en el pliego la reversión del solar al Municipio en la forma que en el mismo se determina.

Las proposiciones, redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, timbre municipal de dos pesetas y sello mutual de 25 pesetas, se presentarán en el Negociado segundo de la Secretaría General de diez a trece horas dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Su apertura tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil que siga al plazo anterior, en la Casa Consistorial, ante la Mesa constituida en la forma reglamentaria.

Se entregarán en sobre cerrado, adoptándose las medidas de seguridad que estime necesarias el presentador; en el anverso se escribirá: *Proposición para optar a la subasta de un solar municipal sito entre la carretera de Madrid por San Rafael y la de Baterías*. Irán acompañadas del resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, una declaración jurada en la que el licitador afirme no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el documento nacional de identidad, y caso de concurrir representando a otra persona poder bastanteado en debida forma.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., en nombre propio (o en el de la persona o entidad que represente, cuyo nombre expresará), enterado del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., del día ... de ... del corriente año, relativo a la enajenación de un solar de la propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, situado entre la carretera de Madrid por San Rafael y la de Baterías, de 505 m/2 de superficie, se compromete por la presente a la adquisición del expresado terreno en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con entera sujeción a cuanto se indica en el referido anuncio y establece el pliego de condiciones aprobado para la subasta, del que se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 15 de abril de 1964.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

1158

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las relaciones de Características Catastrales sobre planos Fotográficos del término municipal de *Villar de Sobrepeña*, después de terminado el plazo de exposición al público.

Contra este acuerdo pueden recurrir los particulares y entidades interesadas, ante el Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Directos, durante el plazo de 15 días y por conducto de esta Jefatura.

Segovia, 16 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila*.

1162

Audiencia Territorial de Madrid

SALA SEGUNDA DE LO CIVIL

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos interdictales, de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia número 89*.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilmos. Señores: D. José Zurita Morata.—D. Federico Martín y Martín.—D. José Labajo Alonso.—D. Víctor Serván Mur.—D. José-Luís Ponce de León.

En la Villa de Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos interdictales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, *doña Amparo Tubilla Sánchez*, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Segovia, que por su incomparecencia ante esta Audiencia se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado, hoy apelante, *don Emilio Alonso Poza*, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Burguillo, Ayuntamiento de Carrascal del Río, que litiga en concepto de pobre representado por la Procurador doña Josefina Alzugaray y García de Murviedro y defendido por el Letrado D. José M.ª Ayllón Colmenar; sobre interdicto de recobrar la posesión de finca rústica.

Fallamos: Que, confirmando la sentencia apelada, debemos, con determinación de la improcedencia de acordar cosa alguna, como consiguiente de la denuncia sobre infracción cometida en la citación al demandado para la comparencia al juicio en

la primera instancia, efectuada en la vista de esta segunda instancia, declarar como declaramos, haber lugar al interdicto de recobrar la posesión de la parcela que se describe en el hecho tercero de la demanda, conforme a lo solicitado por la demandante doña Amparo Tubilla Sánchez contra el demandado don Emilio Alonso Poza; y, consiguientemente, condenamos al último a que reponga inmediatamente al primero en la posesión del dicho terreno y al pago de las costas causadas en la tramitación de la primera instancia. No hacemos especial condena sobre el pago de las costas producidas en la substanciación de la segunda instancia. Todo lo que procede lo acordamos sin perjuicio de tercero, y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, el que podrá utilizar en el juicio correspondiente. A su tiempo, líbrese certificación literal de esta resolución; la que, con carta orden y los autos originales, remítase al Juzgado, de donde éstos proceden, para la ejecución de lo resuelto.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y la que se notificará al litigante no comparecido en este Tribunal, en la forma dispuesta para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita. Federico Martín y Martín.—J. Labajo.—Víctor Serván.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Concuerda literalmente con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Segovia para su inserción en el «Boletín Oficial», a efectos de que sirva de notificación a la demandante doña Amparo Tubilla Sánchez, expido y firmo la presente en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(Firma ilegible).

1133

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Víctor, doña Engracia y doña Elisa Ortego García, Valvieja (Segovia), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Riaza, en término municipal de Saldaña de Ayllón, con destino a fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Saldaña de Ayllón, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.910).

Valladolid, 11 de abril de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1143

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra don Luis Pascual Hernando, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en los cuales, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, la finca hipotecada y que es la siguiente:

Término municipal de Cantimpalos

Nave con terreno a ella unido, al camino de Los Huertos y Pedrazuela; mide todo ello novecientos cincuenta y seis metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, de los que corresponden al edificio doscientos cincuenta y seis metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados y los restantes setecientos metros y tres decímetros cuadrados al terreno; linda por la derecha entrando, Este, finca de Victoria Pascual; izquierda, Oeste, Julián Pascual; espalda o Norte, tierra de Petra Hernando, y frente o Sur, camino de Los Huertos, en la cantidad de *ciento cincuenta mil pesetas*.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, el día *veintiséis de mayo próximo y hora de las once y treinta de su mañana*, bajo las siguientes condiciones:

Referida finca sale a pública subasta en la cantidad que se expresa, que es el setenta y cinco por ciento de la primera.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo indicado.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. *Jaime Juárez*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

1156

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Instrucción de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias en cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, dimanante de la causa número 32/1963 sobre conducción ilegal, contra *Salustiano Suárez Ortega*, vecino de Cuéllar, habiendo acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes muebles embargados al procesado, señalándose para la celebración de la misma el día *seis de mayo próximo* y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Una motocicleta marca Guzzi, de 1 H. P., matrícula SG-3.625, que obra depositada en poder del penado, tasada en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los posibles licitadores el diez por ciento del tipo de tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.ª La motocicleta podrá ser examinada por los posibles licitadores en el domicilio del penado, donde se encuentra depositada.

Dado en Cuéllar a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. *Ramón Redondo Araoz*.—El Secretario Judicial, *José M.ª Marín de Obeso*.

1157

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Instrucción de la villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias en cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, dimanante de la causa número 87/1962, sobre infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra el hoy penado *Marcelino Muñoz Olmos*, vecino de Fuentes de Cuéllar, habiéndose acordado, por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta por segunda vez, y rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, término de veinte dias, los bienes inmuebles embargados al citado penado, señalándose para la celebración de la misma el día *veintiuno de mayo próximo* y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

La quinta parte proindivisa de la casa sita en Fuentes de Cuéllar, calle Real, número 24, cuya casa en su totalidad consta de 175 metros cuadrados. Linda por la derecha, entrando, con Mariano Arpa Domingo; izquierda, herederos de Gregoria Arranz; fondo, con Doroteo García, y frente, calle Real. Tasada dicha quinta parte en seis mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en el remate deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no existen títulos de propiedad, los cuales serán suplidos conforme a la Ley; y

3.ª Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Cuéllar a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Ramón Redondo Araoz*.—El Secretario Judicial, *José M.ª Marín de Obeso*.

CONCURSOS

1139

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Concurso de suministro de un grupo bomba para el abastecimiento de agua potable.

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días también hábiles, contados desde el siguiente hábil en que este anuncio aparezca publicado en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el acto de apertura de plicas para optar al concurso de adquisición de un grupo moto-bomba para el abastecimiento de agua potable a esta localidad, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyas bases principales son las siguientes:

1.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento cualquiera de los días laborables de diez a las catorces horas, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de plicas, debiendo ser redactadas conforme al modelo que al final se inserta y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, acompañando a la misma la carta de pago del depósito provisional consistente en la cantidad de *cuatro mil quinientas pesetas*.

2.ª En el mismo sobre presentarán los licitadores la documentación que acredite las características técnicas del grupo que ofrezca, y si lo estiman conveniente pueden presentar una memoria expresiva de las modificaciones que sin menoscabo de las condiciones del pliego aprobado puedan concurrir a la mejor realización del servicio.

3.ª El grupo objeto de este pliego estará constituido por una bomba centrífuga, capaz de elevar 90.000 litros de agua a la hora, a una altura manométrica de 157,00 metros. El motor eléctrico será de la potencia necesaria para que el grupo dé el rendimiento indicado. Dicho motor será de tipo abierto con anillos rozantes, e irá acoplado mediante embrague semielástico a la bomba; montados ambos elementos, motor y bomba, sobre una bancada común, como una sola unidad.

4.ª *Discrecionalidad de adjudicación*.—El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas, puede declarar desierto el concurso o adjudicarle a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias. La pronta instalación podría tenerse en cuenta para la adjudicación.

5.ª Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos inherentes a este concurso, anuncios, etc.

6.ª Si este concurso quedara desierto, se celebrará el segundo a los diez días hábiles siguientes, a la misma y hora y bajo las mismas condiciones.

7.ª En lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones económico-administrativas, se estará a cuanto establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ...., en nombre y representación de ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia) un grupo de bomba, marca ..., y demás características, capaz de elevar 90.000 litros de agua a la hora, a una altura manométrica de 157,00 metros, y un motor eléctrico, mar-

ca ..., y de potencia ..., capaz para que el grupo de bombas dé el rendimiento indicado, en el precio de ..., (en letra y guarismo), y se compromete a dejar instalada la bomba y motor en el sitio que designe el Ayuntamiento en el plazo de ... (días o meses), como igualmente a las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso de ....

(Fecha y firma.)

Carbonero el Mayor, 13 de abril de 1964.—El Alcalde, *Francisco López.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1163

GRADO DEL PICO

EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Grado del Pico, 15 de abril de 1964. El Alcalde, Maximiano Martín.

1164

GRADO DEL PICO

EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Grado del Pico, 15 de abril de 1964. El Alcalde, Maximiano Martín.

1165

SANTIBÁÑEZ DE AYLLÓN

EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santibáñez de Ayllón, 15 de abril de 1964.—El Alcalde, Arsenio Bermejo.

1166

SANTIBÁÑEZ DE AYLLÓN

EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santibáñez de Ayllón, 15 de abril de 1964.—El Alcalde, Arsenio Bermejo.

1167

SANTIBÁÑEZ DE AYLLÓN

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santibáñez de Ayllón, 15 de abril de 1964.—El Alcalde, Arsenio Bermejo.

1168

SIGUERUELO

Practicada y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1963, se expone al público con los documentos que la integran, durante el plazo reglamentario, en la Secretaría Municipal.

Sigueruelo, 10 de abril de 1964.—El Alcalde-Presidente, Agustín Municio.

1169

SAN MIGUEL DE BERNÚY

Aprobado por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1963, queda expuesta al público en unión de los demás documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

San Miguel de Bernúy, 15 de abril de 1964.—El Alcalde, Mariano Hernando.

1170

ZAMARRAMALA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zamarramala, 16 de abril de 1964. El Alcalde, Manuel Sanz.

1171

CASTROSERNA DE ARRIBA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Castroserna de Arriba, 16 de abril de 1964.—El Alcalde, Agustín Velázquez.

1172

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos, de administración del patrimonio y valores independientes, referido al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Escarabajosa de Cabezas, 16 de abril de 1964.—El Alcalde, Atilano Fuentes.

1177

SEBÚLCOR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de los gastos de las obras de pavimentación de las vías públicas de esta localidad, en su segunda fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sebúlcor, 16 de abril de 1964.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

1778

DURUELO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas que a continuación se expresan para exacción de arbitrios en el Presupuesto del año actual, quedan expuestas al público con sus respectivas tarifas en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones durante dicho plazo:

Ordenanza de fachadas sin revocar.

Ordenanza de tránsito de animales por la vía pública.

Ordenanza de canalones que vierten en la vía pública.

Duruelo, 2 de abril de 1964.—El Alcalde, Cesáreo Moreno.

1178

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría, con los documentos que le integran, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, durante dicho plazo.

Duruelo, 2 de abril de 1964.—El Alcalde, Cesáreo Moreno.

COMUNIDADES

1175

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar (Segovia)

Relación de las cantidades que han correspondido a todos y cada uno de los 36 pueblos de esta Comunidad en reparto girado a favor de los mismos, en sesión de la Junta General del día de la fecha:

Núm. de orden	Pueblos	Cantidades repartidas
1	Adrados	32.711,45
2	Arroyo de Cuéllar	28.715,03
3	Bahabón	17.354,83
4	Campaspero	86.959,16
5	Campo de Cuéllar	18.871,99
6	Cogeces del Monte	61.759,51
7	Cuéllar	300.000,00
8	Chañe	37.484,95
9	Chatún	17.502,84
10	Dehesa de Cuéllar	20.204,67
11	Fresneda de Cuéllar	16.984,79
12	Frumales	21.573,27
13	Fuentes de Cuéllar	9.806,03
14	Gomezserracín	32.156,39
15	Hontalbilla	47.661,03
16	Lastras de Cuéllar	52.434,53
17	Lovingos	16.429,73
18	Mata de Cuéllar	22.461,37
19	Moraleja de Cuéllar	11.915,25
20	Montemayor de Pililla	59.724,29
21	Narros de Cuéllar	13.284,40
22	Navalmanzano	61.500,48
23	Navas de Oro	83.443,79
24	Olombrada	60.908,42
25	Perosillo	7.548,80
26	Pinarejos	18.797,98
27	Samboal	32.193,39
28	San Cristóbal de Cuéllar	19.242,03
29	Sanchonuño	46.254,87
30	San Martín y Mudrián	33.377,52
31	San Miguel del Arroyo	65.792,93
32	Santibáñez de Valcorba	16.873,78
33	Torrescárcela	21.314,25
34	Vallelado	40.852,30
35	Viloria del Henar	28.159,97
36	Zarzuela del Pinar	37.743,98
	Totales	1.500.000,00

Cuéllar a 16 de abril de 1964.—El El Presidente, *Felipe Suárez.*

Hermandades Sindicales

1153

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rebollo

El día 6 de mayo próximo, a las doce horas, en el local de esta Hermandad, se subastarán los pastos sobrantes de este término, para 450 reses lanares. Las condiciones para tomar parte en la misma se hallan de manifiesto hasta la indicada fecha en la Secretaría de este Organismo.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 23 de dicho mes, a la misma hora y sitio señalado anteriormente.

Rebollo, 14 de abril de 1964.—El Jefe de la Hermandad, *Antonio Arribas.*

1174

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Muñopedro

EDICTO

Formados los padrones correspondientes al reparto para satisfacer las cuotas destinadas a amortizar la deuda contraída para la construcción del almacén-granero, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad, por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, así como para oir reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Muñopedro, 18 de abril de 1964.—El Jefe de la Hermandad, *Justo Muñoz.*

1101

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

Haber inicial del Legionario diariamente en mano, 29,50 pesetas, aumentando a 33,50, 35,50, 38,50 y 40,50 pesetas diarias, según años de servicio y destacamentos. Pluses de nomadeo. Además, comida sana y abundante y *premios* anuales en metálico por permanencia. *Primas de enganche en mano:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas. Masita para vestuario y *primas de reenganche* anuales.

Para los Tercios de las Plazas africanas:

Crecido haber diario en mano, aumentando por años de servicio. *Primas de enganche,* comida y masita para vestuario.

PERMISOS: Cada *seis meses,* 15 días; cada *año,* 40 días (según reenganche), y con viajes al punto elegido, abonados por el Estado. Permisos extraordinarios justificados.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutor.

CONDICIONES: Edad, de 18 a 35 años. Talla mínima, 1,650 metros (puede modificarse). Ser soltero o viudo sin hijos.

Tropa en filas: Pueden ingresar en *La Legión* por 16 meses, dos o más años, con haberes legionarios, solicitándolo, por instancia, del General Subinspector de *La Legión.*

Extranjeros: En iguales condiciones.

Informaros en los Ayuntamientos y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL